Límites de captura de recursos jurel y caballa para el 2023 y puntos de desembarque

Lima, viernes 3 de febrero de 2023

Alerta de Pesca

¿Cuál es la finalidad de la norma?

Mediante la Resolución Ministerial Nº 042-2023-PRODUCE, publicada por edición extraordinaria en el Diario Oficial El Peruano el día 2 de febrero de 2023, se establece límites de captura de los recursos jurel y caballa para el año 2023.

¿A quiénes afecta?

A titulares de permisos de pesca para la extracción de los recursos jurel y caballa con embarcaciones pesqueras de mayor escala y embarcaciones artesanales.

¿Cómo les afecta?

Se establecen los límites de captura del recurso jurel y del recurso caballa para el año 2023 y condiciones para la actividad:

Recurso	Embarcaciones de mayor escala	Embarcaciones artesanales con redes de cerco Capacidad de bodega igual o mayor a 20 m3 hasta 32.6 m3	Embarcaciones artesanales que utilizan artes de pesca pasivas y las que utilizan red de cerco con capacidad de bodega menor a 20 m3
Jurel	65000 toneladas	72500	Realizan sus actividades extractivas de manera continua durante el período 2023.
Caballa	20400 toneladas	27700	

Captura incidental:	La tolerancia máxima por captura incidental de especies hidrobiológicas distintas a los recursos Jurel y Caballa corresponden a los porcentajes previstos en los numerales 7.7, 7.8 y 7.10 del artículo 7 del Reglamento de Ordenamiento Pesquero de Jurel y Caballa, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2007-PRODUCE:

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>Numeral</th><th>Recurso</th><th>Tolerancia</th></tr>
<tr><td>7.7</td><td>Sardina</td><td>10% (redes de cerco)

20% (redes de arrastre de media agua)</td></tr>
<tr><td>7.8</td><td>Merluza</td><td>2% en el número de ejemplares</td></tr>
<tr><td>7.10</td><td>Otros recursos</td><td>20%</td></tr>
</table>

Estas disposiciones también pueden resultar aplicables a las capturas incidentales entre dichos recursos, siempre que éstas no excedan el límite máximo de captura por especie para el periodo 2023 señalado en la norma.</td></tr>
<tr><td>Talla mínima de captura</td><td>Jurel: 31 cm de longitud total

Caballa: 29 cm de longitud a la horquilla (equivalente a 32 cm de longitud total)</td></tr>
<tr><td>Porcentaje máximo de captura de juveniles:</td><td>30% para cada recurso</td></tr>
<tr><td>Reporte de calas</td><td>Los titulares de permisos de pesca de embarcaciones pesqueras que realicen actividad extractiva sobre los recursos Jurel y Caballa informan al Ministerio de la Producción sobre las zonas, las tallas y cantidades que se hayan extraído utilizando formato de Reporte de Calas y Desembarque aprobado.

El formato debe ser entregado al fiscalizador durante el desembarque de los recursos.

La información recabada a través del Reporte de Calas y Desembarque es remitida al Imarpe, para las recomendaciones correspondientes.</td></tr>
<tr><td>Puntos de desembarque autorizados</td><td>Serán aprobados mediante RD por l Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción

Los titulares de las embarcaciones pesqueras de mayor escala deben comunicar a la citada Dirección, con una anticipación no menor a seis (6) horas, el lugar proyectado para la descarga.</td></tr>
<tr><td>Listado de embarcaciones artesanales</td><td>La Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción aprueba, mediante Resolución Directoral en el portal web, el listado de embarcaciones pesqueras artesanales con capacidad de bodega de igual o mayor a 20 m3 hasta 32.6 m3</td></tr>
</table>

	Teniendo en cuenta cualquiera de los siguientes supuestos, según corresponda: - Contar con permiso de pesca vigente y/o encontrarse en alguno de los procesos de formalización pesquera artesanal según la norma vigente. - Contar con permiso de pesca vigente y/o encontrarse en alguno de los procesos de formalización pesquera artesanal y haber realizado actividad extractiva del recurso Jurel (Trachurus murphyi) y/o Caballa (Scomber japonicus peruanus) en los últimos tres (3) años.

¿Cuándo entra en vigencia?

La Resolución Ministerial entra en vigencia el 03 de febrero de 2023.

Puede visualizar las resoluciones referidas a la cuota de pesca de jurel y caballa para el año 2023 en los siguientes links:

Fecha de publicación	**Resolución**	**Sumilla**
02 de febrero de 2023 (edición extraordinaria)	Resolución Ministerial N° 42-2023-PRODUCE	Establecen los límites de captura de los recursos Jurel y Caballa para el periodo 2023 **Ver resolución**

SANTIAGO QUIROZ BAZÁN

CORALI URBINA PINAZZO